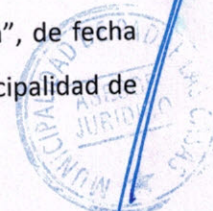

P26
034
DECRETO N° _____

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3805, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3806, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
16. El convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-Era", de fecha 15 de Enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de

02 FEB 2015



- Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**
17. La Resolución Exenta N° 469 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de Enero de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**
 18. El Decreto Alcaldicio N° 0078, de fecha 13 de Febrero del año 2014, que aprueba el programa **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**.
 19. El convenio que modifica el "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-Era", de fecha 20 de Mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**
 20. La Resolución Exenta N° 3084 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 09 de Julio de 2014, que aprueba la modificación del convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**, Resolución N° 469 de fecha 28 de Enero del 2014.
 21. La Resolución Exenta N° 5821 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 22 de diciembre de 2014, que Modifica la resolución N° 469 de fecha 28 de Enero del 2014 del S.S.A.S, que aprobó el convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"**.
 22. La Ley 19.880, artículo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*
 23. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 24. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar el convenio **"Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-Era"**, por la suma anual y única \$ **31.495.200.-** (treinta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos).
2. Que, en la Resolución Exenta N°0469 de fecha 28 de enero del 2014, en el resuelto se dejó como monto total del Convenio \$ **15.747.600.-** (quince millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos). debiendo decir \$ **31.495.200.-** (treinta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos).
3. Que, la Resolución Exenta N° 5821 de fecha 22 de Diciembre del 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur, viene en modifica y corregir dicho monto indicando que en el resuelto 2º de la Resolución N°469 de fecha 28 de enero del 2014 convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA"** en Atención Primaria, de fecha 09 de Septiembre del 2014, reemplaza la suma de \$**15.747.600.-** (quince millones setecientos



cuarenta y siete mil seiscientos pesos).por \$ **31.495.200.-**(treinta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos).

4. Que, atendiendo a la fecha de suscripción de la modificación y no habiéndose aprobado en forma tempestiva la prórroga de este convenio, procede realizar su aprobación por medio de este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Retroactividad de los actos administrativos que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

DECRETO:

1. **Apruébase**, la modificación del Convenio "**PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA**, Resolución Exenta N° 0469 de fecha 28 de Enero 2014, en el resuelvo 2º, reemplazando la suma de **\$15.747.600.-** (Quince millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos), por **\$ 31.495.200.-** .-(Treinta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos)., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que dispone "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*"
2. **Dejase expresamente Establecido**, que en todo lo demás, sigue vigente el convenio modificado.
3. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

OGS/RPR/LGC/CMH/LPT/MSL/msl

DISTRIBUCION: DEPARTAMENTO DE SALUD (2); OFICINA DE PARTES (1)

ID: 215006 /



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

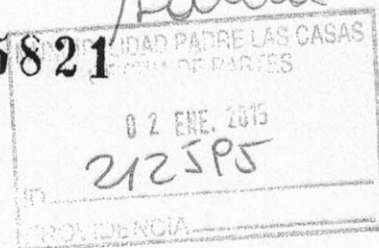




REF.: Modifica Resolución Exenta N° 469 de fecha 28 de enero de 2014, del S.S.A.S., que aprobó Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5821

TEMUCO, 22 DIC 2014



MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Padre las Casas, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 1237 de fecha 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 3.- Resolución Exenta N° 1262 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades, año 2014.
- 4.- Resolución Exenta N° 469 de fecha 28 de enero de 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-ERA, suscrito con la Municipalidad de Padre las Casas de fecha 15 de enero de 2014.
- 5.- Resolución Exenta N° 3084 de fecha 09 de julio de 2014 del servicio de Salud Araucanía Sur que aprobó modificación al convenio antes mencionado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al artículo 13 inciso 3° de la Ley N° 19.880 la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud, que designó al Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-MODIFÍCASE el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 469 de fecha 28 de enero de 2014, reemplazando la suma señalada de \$15.747.600, por \$31.495.200.

2.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo demás, sigue vigente el convenio modificado.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1920/ 19.12.2014

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



salud.

REF.: Aprueba Modificación a Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), año 2014.

B: Sandoz 5
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3084

TEMUCO, 09 JUL 2014

MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Padre las Casas, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1237 de fecha 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 3.- Resolución Exenta Nº 1262 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades, año 2014.
- 4.- Correo electrónico de fecha 7 de enero de 2014 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 5.- Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 15 de enero de 2014.
- 6.- Resolución Exenta Nº 469 de fecha 28 de enero de 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-ERA, suscrito con la Municipalidad de Padre las Casas.
- 7.- Modificación de convenio de fecha 20 de mayo de 2014 suscrita entre el Servicio y la Municipalidad de Padre las Casas.

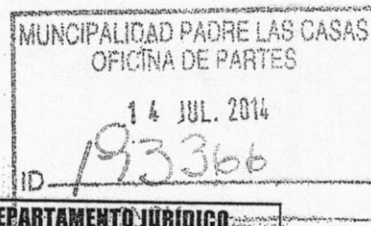
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, tener un programa coordinado de garantías Explícitas en Salud (GES) para el control del Asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), que cuente con protocolos y flujos de atención definidos, permite otorgar una atención eficiente y resolutive, generando un alto impacto sanitario. Las salas ERA se constituyen como un espacio físico donde se focaliza un trabajo dirigido a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, para la pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias crónicas, se refuerzan estrategias de vacunación estacional antiinfluenza y anual anti-neumocócica en grupos de riesgo, además de la educación antibiótica y de estilos de vida saludable.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 65, de 2014, del Ministerio de Salud, que designó al Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

1.-APRUEBASE Modificación al Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas el 20 de mayo de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 15 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de Control de Enfermedades Respiratoria del Adulto ERA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 469 del 28 de enero del 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDA: Que a solicitud de la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ord. N° 646 de fecha 07 de abril de 2014, por este acto las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula Cuarta del citado convenio en lo referente a la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA:

DONDE DICE: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 31.495.200, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales. "

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

DEBE DECIR: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

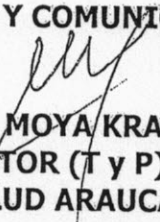
TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)."

2.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO,
que en todo lo demás, sigue vigente el convenio modificado.

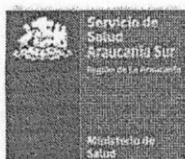
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1028/ 07.07.2014
Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



**Modificación CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**



En Temuco a 20 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 15 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de Control de Enfermedades Respiratoria del Adulto ERA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 469 del 28 de enero del 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDA: Que a solicitud de la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ord. N° 646 de fecha 07 de abril de 2014, por este acto las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula Cuarta del citado convenio en lo referente a la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA:

DONDE DICE: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600



Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales. "

DEBE DECIR: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)."



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



0078/
DECRETO N°

PADRE LAS CASAS, 13 FEB. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 15 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014"**.
8. La Resolución Exenta N° 0469 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014"**.
9. El Of. Ordinario N° 036 de fecha 06 de febrero de 2014, mediante el cual se informa que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 43 de fecha 06 de febrero del año en curso, se aprobó la incorporación al Presupuesto año 2014 del Departamento de Salud Municipal, a objeto de incorporar el Programa Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - Año 2014, por un monto de M\$31.495.-
10. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que fija la subrogancia de la Secretario Municipal en ausencia de la Titular.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del Titular.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - año 2014, por la suma anual y única \$31.495.200.-

2. Que, los recursos del Programa se distribuirán, según convenio, de la siguiente manera:

CESFAM PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº DE HRS. SEMANALES	MONTO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
TOTAL PROGRAMA		\$15.747.600.-

CESFAM PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº DE HRS. SEMANALES	MONTO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
TOTAL PROGRAMA		\$15.747.600.-

DECRETO:

1. Apruébese, el convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de \$31.495.200.-

2. Designese, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Directora del CESFAM Padre Las Casas, Sra. Carmen Ardura Montero y a la Directora del CESFAM Pulmahue, Sra. Gabriela Quezada Vásquez; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, en lo que a cada uno de ellos les competa, o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Ítem 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

CMH/SSH/ssh
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2) ✓
- OFICINA DE PARTES

ID: 175323



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)

07 FEB 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01 DE Marzo de 2013. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 06 de Febrero de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	31.495
05 03 006 002	Aportes Afectados	31.495
	TOTAL	31.495

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	17.721
21 02 001 001	Sueldos Bases	7.500
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.300
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	350
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	581
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	7.500
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	490
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	13.774
22 11 999	Otros	13.774
	TOTAL	31.495

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

OGS/CP/Reba.

Distribución

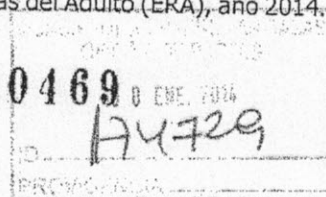
- Ministerio de Hacienda
 - Departamento de Salud Municipal
 - Secretaría Municipal (Transparencia)
 - SECPLA
 - Oficina de Partes
- ID 145532



REF.: Aprueba Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0469 0 ENE. 2014

TEMUCO, 28 ENE 2014



MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Padre las Casas, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1237 de fecha 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 3.- Resolución Exenta Nº 1262 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades, año 2014.
- 4.- Correo electrónico de fecha 7 de enero de 2014 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 5.- Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 15 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, tener un programa coordinado de garantías Explícitas en Salud (GES) para el control del Asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), que cuente con protocolos y flujos de atención definidos, permite otorgar una atención eficiente y resolutive, generando un alto impacto sanitario. Las salas ERA se constituyen como un espacio físico donde se focaliza un trabajo dirigido a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, para la pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias crónicas, se refuerzan estrategias de vacunación estacional antiinfluenza y anual anti-neumocócica en grupos de riesgo, además de la educación antitabáquica y de estilos de vida saludable.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 62, de 2013, del Ministerio de Salud, que Renueva designación como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas el 15 de enero de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 13 de enero de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora DRA. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237 de 19 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 31.495.200, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica

- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa.
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre (Elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Nº de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de Ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación	REM	20%

ANEXO 1: Metas e Indicadores

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prehospitalaria por enfermedades respiratorias agudas, reduciendo la carga de la enfermedad en la zona de salud 2011-2020. Objetivo: mejorar y desarrollar estrategias de atención para la enfermedad respiratoria aguda, que permitan a pacientes mayores de 65 años que sufren con EPOC o EPOC y EIRA de las comunidades de salud recibir atención oportuna para la enfermedad, evitando la hospitalización y mejorando la calidad de vida de la población bajo control en el programa. Acciones: implementar actividades de control de la enfermedad respiratoria aguda, en la zona de salud, a través de la atención primaria, en la Sala ERA, en las comunidades y en el hogar, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población bajo control en el programa.	• Atender en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control de 20 y más años en comparación al año anterior. • Categorizar al 100% de los ingresos al Programa según nivel de severidad de la enfermedad. • Que el 100% de los pacientes EPOC que ingresan al Programa estén recibiendo un programa de rehabilitación pulmonar. • Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control de crónicos en la Sala ERA (pacientes y familiares) según fecha de evaluación del Programa.	Compromiso del Objetivo Específico N°1: Indicador N°1: Nº de pacientes crónicos en control de 20 y más años $\frac{\text{Nº de pacientes crónicos en control de 20 y más años}}{\text{Población total de 20 y más años}} \times 100$ Indicador N° 2: Nº de pacientes que ingresen al Programa con categorización según grado de severidad de 20 y más años. $\frac{\text{Nº de pacientes ingresados con categorización según grado de severidad de 20 y más años}}{\text{Población total de 20 y más años}} \times 100$ Indicador N° 3: Nº de pacientes EPOC bajo control que participan en un programa de rehabilitación pulmonar $\frac{\text{Nº de pacientes EPOC que participan en un programa de rehabilitación pulmonar}}{\text{Población EPOC bajo control}} \times 100$	Compromiso del Objetivo Específico N°1: Indicador N°1 al 3: REM
Componente 2: Promover estrategias de atención integral y oportuna para la atención de salud y la prevención de enfermedades respiratorias agudas. Objetivo: mejorar la atención integral y oportuna de los pacientes con enfermedades respiratorias agudas, en la zona de salud, en la Sala ERA, en las comunidades y en el hogar, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población bajo control en el programa.	• Realizar atención integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control en la Sala ERA (pacientes y familiares) según fecha de evaluación del Programa.	Compromiso del Objetivo Específico N°2: Indicador N° 4: Porcentaje de ingresos y controlados en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo $\frac{\text{Nº de pacientes que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo}}{\text{Nº de pacientes que ingresan y en control en la Sala ERA}} \times 100$ *Total de pacientes controlados por EPOC al momento de la evaluación	Compromiso del Objetivo Específico N°2: Indicador N° 4: REM

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a las Municipalidades correspondientes, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1° de enero de 2014, no obstante el pago de la cuota correspondiente estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme lo señalado en los dictámenes N° 16.037 y 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de

SERVICIO DE SALUD AMBULATORIA SCS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$15.747.600**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 117/ 27.01.2014

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. de Recursos Físicos
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Dpto. de Auditoría
- Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DEPARTAMENTO JURÍDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 15 de enero de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora DRA. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237 de 19 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 31.495.200, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para



estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica
- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa.
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

ALCALDE DE PADRE
DIRECCION
[Firma]

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre (Elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Nº de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de Ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de Ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación	REM	20%



ANEXO 1: Metas e Indicadores

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020. Estrategias: - Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica. - Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivadas a las salas ERA de los establecimientos de salud. - Realizar exploraciones para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa. - Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma. - Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control. - Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticas con limitaciones de las actividades de la vida diaria. - Relevar al nivel secundario pacientes que cumplen criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente.	- Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control de año en curso en comparación al año anterior. - Categorizar al 100% de los ingresados al Programa según nivel de severidad de la enfermedad. - Quitar al menos el 10% de los pacientes EPOC sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar. - Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control de crónicas en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.	Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Indicador N°1: N° de pacientes crónicos en control de 20 y más años. N° pacientes crónicos respiratorios de 20 y más años x 100 Población fecha válida de 20 y más años Indicador N° 2: N° de pacientes que ingresan al Programa con categorización según grado de severidad de 20 y más años. N° crónicos respiratorios que ingresan al Programa con categorización según nivel de severidad x 100 Población crónica respiratoria que ingresa al Programa de 20 y más años Indicador N°3: N° de pacientes EPOC bajo control que cumplen con un programa de rehabilitación pulmonar N° pacientes EPOC que finalizan programa de rehabilitación x 100 Población EPOC bajo control	Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Indicador N°1 al 3: REM
Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias. Estrategias: - Realizar sesiones educativas individuales y grupales programadas; dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. - Realizar sesiones educativas individuales y grupales programadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.	Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación.	Cumplimiento del Objetivo Específico N°2: Indicador N° 4: Porcentaje de ingresados y controlados* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al autocuidado. N° de Pacientes que reciben educación integral respiratoria en sala ERA x 100 N° de pacientes que ingresan y en control* en la Sala ERA Total de pacientes controlados por ERC al momento de la evaluación	Cumplimiento del Objetivo Específico N°2: Indicador N° 4: REM

Nota: el o los anexos, son parte integrante del convenio.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a los Municipalidades correspondientes, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los

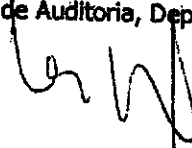


programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1º de enero de 2014, no obstante el pago de la cuota correspondiente estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme lo señalado en los dictámenes N° 16.037 y 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).


PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS




ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

